ESTUDIOS PREVIOS
DECRETO 1082 DE 2015

Fecha de Elaboración	: OCTUBRE DE 2026
Dependencia	**:** SECRETARIA DE GOBIERNO
Funcionario Responsable	: JULIETTE ALEJANDRA ROMERO NIETO
Modalidad de contratación	: CONTRATACIÓN DIRECTA. (Ley 1150 de 2007).
Tipo de Contrato	**:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Código Banco de Proyectos	: 2024258710022

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Constitución Política señala al municipio como la entidad fundamental de la división político -administrativa del Estado a la que le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Así mismo el artículo 315 de la citada norma, señala como atribuciones del Alcalde: *"(…) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; entre otros".*

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que "(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)".

Que en este sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, la cual fue modificada en alguno de sus apartes por la Ley 1551 de 2012, deben concretar tales preceptos constitucionales a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en el respectivo territorio, así las cosas estas disposiciones imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los

servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del estado social de Derecho y ante todo servir a la comunidad.

Que el municipio de Villagómez, Cundinamarca, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera directa y rápida los diferentes requerimientos que presentan y así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno que conozca las necesidades, las priorice y adelante programas para mejorar las dificultades registradas.

Las políticas del Gobierno Nacional relacionadas con el Programa Nacional de Servicio al Ciudadano, estableció entre sus objetivos que todas las entidades de la Administración Pública Nacional diseñen y adopten un nuevo modelo de Gestión Pública que permita mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios que provee el Estado a los ciudadanos, tal como se establece en el Decreto 2623 de 2009 y demás normas que rigen la materia. En consecuencia, es conveniente generar estrategias que permitan entregar cada día mejores servicios a la comunidad.

La necesidad surge debido al programa social; es una iniciativa destinada a mejorar las condiciones de vida de una población. Se entiende que un programa de este tipo está orientado a una parte de la sociedad, al menos, a un sector vulnerable que es significativa en el municipio, caracterizada por la carencia de ciertas necesidades aún no satisfechas. Mediante la aplicación de las directrices del gobierno nacional, enmarcadas por ejemplo en la ley 1532 de 2012 y la ley 1948 de 2019, la iniciativa del programa social requiere un esfuerzo de control, en donde la información accesible y la orientación pedagógica de la ejecución de estos beneficios permitirá atender las necesidades de las personas que lo requieran, forjando así un gobierno, que pone en marcha planes que busquen garantizar el acceso a la educación, campañas de prevención para cuidar la salud o iniciativas para combatir la desnutrición infantil, erradicación de la pobreza y prevención de embarazos en la adolescencia.

Que los artículos 13, 334 y 366 de la Constitución Política consagran la obligación del Estado de promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, que implica adoptar medidas en favor de grupos discriminados o marginados, así como de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, asegurando que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, priorizando el gasto público social.

Por lo tanto, la administración municipal de Villagómez, requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la coordinación de la oficina de programas sociales dirigidos a población vulnerable en la Alcaldía Municipal de Villagómez Cundinamarca, para apoyar la atención a los grupos demográficos más vulnerables de nuestro municipio, apoyando proyectos y programas de impacto social dirigidos especialmente al adulto mayor, madres cabeza de familia, discapacitados, infancia, niñez y adolescencia, población en pobreza